



CONTRATO NÚM. 1-1115-24922 AVANCE O ANTICIPO

1.-POR CUANTO: ACTELLION SRL. Con su RNC: 131944712 con domicilio y asiento social en la CALLE CENTRAL, #126. BUENOS AIRES HERRERA, SANTO DOMINGO DESTE.

(En lo adelante llamado el Afianzado)

Ha solicitado en fecha hoy día 31 DE JULIO DEL 2024, a la Compañía SEGUROS APS, S.A. (EN LO ADELANTE EL FIADOR), UNA FIANZA POR UNA SUMA NUNCA MAYOR DE CUATRO MILLONES EIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON 53/100 (RD\$4,195,819.53), EQUIVALENTE AL 20% DEL MONTO TOTAL DE VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SIETE CON 65/100 (RD\$20,979,097.65).

Para garantizar las obligaciones siguientes:

GARANTIZAR EL AVANCE O ANTICIPO PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS DEL ALMUERZO ESCOLAR Y SU DISTRIBUCION EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS DURANTE LOS PERIODOS ESCOLARES 2024-2025 Y 2025-2026, LLEVADOS A CABO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, MINISTERIO DE EDUCACION PARA ESTUDIANTES EN LA MODALIDAD DE JORNADA ESCOLAR EXTENDIDA Y OTROS PROGRAMAS QUE DISPONGA EL MINERD, DIRIGIDO A MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES) NACIONALES QUE PRESENTEN COCINAS INSTALADAS EN LA PROVINCIA SANTO DOMINGO, MUNICIPIO SANTO DOMINGO OESTE. REF. INABIE-CCC-LPN-2023-0051.

- 2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de: INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE) con vigencia desde 1 DE JULIO DEL 2024 hasta 1 DE JULIO DEL 2026.
- 3.- POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A.. No acepta ni reconoce transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.
- 4.- POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A. se compromete a responder a la AVANCE O ANTICIPO de todos los daños y perjucios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales contractuales del afianzado. hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoría de acuerdo con la ley 146-02.
- 4.A) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de está fianza debe hacerse dentro de los tremta dias posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.
- 4.B) Esta Fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley 146-02 Sobre Seguros y Fianzas de la República Dominicana, en su artículo 67 y en virtud de la vigencia acordada, en el caso de que le impida a ACTELLION SRL, el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente fianza.
- 5.) POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A., No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.
- 6.) POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos pur las leyes vigentes.
- 7.) POR CUANTO: La ley de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas
- 8.) POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A., legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente póliza la fianza por valor de CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON 53/100 (RD\$4,195,819.53), EQUIVALENTE AL 20% DEL MONTO TOTAL DE VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SIETE CON 65/100 (RD\$20,979,097.65). Conforme a las estipulaciones del presente convenio.

Y para que conste, se firma y se sella debidamente en Santo Domingo, República Dominicana, hoy día 31 DE JULIO DEL 2024.

FIRMA AUTORIZADA





CONTRATO NÚM. 1-1119-29246 FIEL CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN

1.-POR CUANTO: ACTELLION S.R.L. Con su RNC: 131344712 con domicilio y asiento social en la CALLE CENTRAL, #126. BUENOS AIRES HERRERA, SANTO DOMINGO OESTE.

(En lo adelante llamado el Afianzado)

Ha solicitado en fecha hoy día 31 DE JULIO DEL 2024, a la Compañía SEGUROS APS, S.A. (EN LO ADELANTE EL FIADOR). UNA FIANZA POR UNA SUMA NUNCA MAYOR DE DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 98/100 (RD\$209,790.98), EQUIVALENTE AL 1% DEL MONTO TOTAL DE VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SIETE CON 65/100 (RD\$20,979,097,65).

Para garantizar las obligaciones siguientes:

GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS DEL ALMUERZO ESCOLAR Y SU DISTRIBUCION EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS DURANTE LOS PERIODOS ESCOLARES 2024-2025 Y 2025-2026, LLEVADOS A CABO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, MINISTERIO DE EDUCACION PARA ESTUDIANTES EN LA MODALIDAD DE JORNADA ESCOLAR EXTENDIDA Y OTROS PROGRAMAS QUE DISPONGA EL MINERD, DIRIGIDO A MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES) NACIONALES QUE PRESENTEN COCINAS INSTALADAS EN LA PROVINCIA SANTO DOMINGO, MUNICIPIO SANTO DOMINGO OESTE. REF. INABIE-CCC-LPN-2023-0051.

- 2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de: INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE) con vigencia desde 1 DE JULIO DEL 2024 hasta 1 DE JULIO DEL 2026.
- 3.- POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A.. No acepta ni reconoce transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.
- 4.- POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A. se compromete a responder a la FIEL CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN de todos los daños y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales contractuales del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoría de acuerdo con la ley 146-02.
- 4.A) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de está fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.
- 4.B) Esta Fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley 146-02 Sobre Seguros y Fianzas de la República Dominicana, en su artículo 67 y en virtud de la vigencia acordada, en el caso de que le impida a ACTELLION SRL, el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente fianza.
- 5.) POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A., No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.
- 6.) POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.
- 7.) POR CUANTO: La ley de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas
- 8.) POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A., legalmente constituída y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente póliza la fianza por valor de DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 98/100 (RD\$209,790.98), EQUIVALENTE AL 1% DEL MONTO TOTAL DE VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SIETE CON 65/100 (RD\$20,979,097.65). Conforme a las estipulaciones del presente convenio.

Y para que conste, se firma y se sella debidamente en Santo Domíngo, República Domínicana, hoy día 31 DE JULIO DEL 2024

FIRMA AUTORIZADA